



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, destinada a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026062218)

En el expediente administrativo de referencia y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante solicitud de fecha 10 de marzo de 2026, por D. Salvador Vallejo Ramos, con DNI n.º ****082**, y D. Alberto Barras Gallego, con DNI n.º ****995**, en representación mancomunada de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura NIF G06208136 (en adelante UGT de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical UGT de Extremadura, con NIF n.º G06208136, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convo-

catoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a UGT Extremadura.

La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3.d) de dicha ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial. El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 tiene como objetivo finalista apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, lo que requiere, además, trabajar por la inclusión y fortalecer la conexión de esas políticas con la actividad económica y la competencia empresarial. Asimismo, apoyar la creación, manteni-

miento y mejora del empleo digno en la región, conectando políticas activas con el crecimiento económico.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 1 que son agentes sociales más representativos, las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, UGT de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acapara el mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, UGT se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, hay que destacar que el artículo 4.2. de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

“La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación



profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Este papel protagonista de la UGT justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización sindical para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Dada la condición de UGT y el objeto de la subvención, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a dicha organización empresarial, destinada a la ejecución de actuaciones de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

1. Se concede a UGT de Extremadura, NIF G06208136, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por UGT de Extremadura, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en



este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de actuaciones (anexo I) y con el presupuesto de costes aportados por UGT Extremadura junto con su solicitud de subvención:

ACTUACIÓN	COSTE ACTUACIÓN
Acción 1: Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para personas trabajadoras ocupadas.	239.405,27 €
Acción 2: Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para Personas trabajadoras ocupadas.	10.000,00 €
Acción 3: Elaboración de informes sectoriales sobre las necesidades formativas y análisis de la adecuación de los perfiles profesionales del futuro con las actuales tendencias del empleo y las acciones formativas con más presencia en la formación programada por las empresas en Extremadura.	50.594,73 €
TOTAL COSTE ACTUACIONES	300.000,00 €

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

Acción 1. Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas, mediante la cual se pretende ofrecer información físicamente en nuestras sedes comarcales a través de los puntos de información y orientación (PIO) donde se proporciona información y orientación en materia de formación ocupacional a los/as usuarios/as que la demandan. Esta difusión se complementará con la difusión de los contenidos en formato digital a través de un sitio web creado a tal efecto: www.formacionparaempleo.es ; inserción de un QR informativo en obsequios promocionales; publicidad en autobuses urbanos y marquesinas; inclusión de páginas informativas en prensa regional, y cuñas informativas en emisoras de radio; así como difusión de actividades, noticias y "píldoras informativas" en redes sociales, empresas y localidades.

Acción 2. Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para ocupados/as. La actualización de las competencias profesionales facilita la inserción y re-inserción profesional de la población activa, por ello con esta actuación se persigue la elaboración de guías temáticas (manuales y guías formativas), píldoras informativas y la redifusión en formato digital, folleto (tríptico) de 10 claves para entender la formación profesional para el empleo, así como una guía de la oferta formativa 2026 de la Junta de Extremadura para personas trabajadoras ocupadas.

Acción 3. Elaboración de informes sectoriales sobre las necesidades formativas y análisis de la adecuación de los perfiles profesionales del futuro con las actuales tendencias del

empleo y las acciones formativas con más presencia en la formación programada por las empresas en Extremadura.

— Industria del metal de Extremadura:

Estudio de investigación: sobre necesidades formativas del sector de la industria del metal de Extremadura: el cual se dirige a diagnosticar las necesidades formativas de esta actividad con el objetivo de contribuir a la mejora de la empleabilidad y de las capacidades profesionales de las trabajadoras y los trabajadores presente en el sector para optimizar el desempeño de sus funciones contribuyendo de esta manera a mejorar la competitividad de las empresas siderometalúrgicas.

— Sector medio ambiental de suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación:

Estudio de investigación: el sector del suministro de agua y de actividades de saneamiento junto con las actividades de la recuperación y reciclaje de residuos y, materias primas secundarias ha adquirido un papel estratégico en la economía extremeña al consolidarse como un pilar de la gestión sostenible del ciclo urbano del agua y del tratamiento de residuos. Ello se enmarca en la promoción de la economía verde y circular y, el cumplimiento de los objetivos europeos y nacionales de sostenibilidad.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20120141 "Ayudas complementarias para la formación" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prórroga automática de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de actuaciones aprobado.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.
- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2. Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
 - Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.
- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3.b) y 7.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

6. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimosegundo. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a UGT de Extremadura se registrará por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,



supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de julio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
DOE n.º 105, de 3 de junio),

MARIA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



**Actividades de diseño,
programación, difusión y evaluación
de la oferta formativa para
personas trabajadoras ocupadas en
el ámbito de la Comunidad
Autónoma de Extremadura**

PLAN DE ACTUACIÓN 2026

1.- Introducción

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que las organizaciones sindicales tienen un papel significativo en el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

Como se indica en dicha ley la formación que se imparte debe responder a un diagnóstico de la realidad, a un análisis de las necesidades actuales y futuras de empresas y trabajadores, para cumplir sus fines de forma eficaz.

En desarrollo de dicha ley en 2025 se firmó un convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Unión General de Trabajadores de Extremadura. En virtud del referido convenio se redacta este documento de propuestas, donde se detallan las actuaciones previstas para el presente ejercicio 2026.

Con el objetivo específico de la participación sindical en el diseño y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en Extremadura desde un enfoque sectorial, UGT propone:

- Dos informes sobre las necesidades formativas de la población asalariada extremeña referida a dos sectores de relevancia que se consideran prioritarios por parte de la administración autonómica en la oferta de formación profesional para el empleo:
 - Industrias siderometalúrgicas
 - Medio Ambiente: Suministro de agua, actividades de saneamiento, Gestión de residuos y Descontaminación

Presentación de estos informes a los medios de comunicación regionales orientado a la difusión de las conclusiones obtenidas en los mismos.

- Reforzar la difusión del sistema de formación profesional para personas trabajadoras ocupadas mediante:
 - La información y el asesoramiento presencial pegados al terreno a través de puntos de información y orientación (PIOS) ubicados en las ocho sedes comarcales del sindicato, para acercar la información y difusión de la formación para el empleo a la población trabajadora,

- la realización de “píldoras” informativas para su difusión en redes sociales, la impartición de talleres informativos en poblaciones y centros de trabajo para divulgar todas las novedades en lo que respecta a convocatorias sobre la formación ocupacional, y la edición de publicaciones informativas y su difusión en soporte digital mediante un sitio web.

Cabe reiterar que la totalidad de gastos cuya imputación está prevista al presente Plan de actuaciones se destinará de manera exclusiva a su desarrollo, evitándose coincidencias o complementariedades con cualquier otra de las funciones inherentes a la labor sindical, de manera que, de no existir los compromisos derivados del mismo, las actuaciones previstas no se desarrollarían.

2.- Objetivos

Objetivo general

Tal y como se deriva del convenio de colaboración, el objetivo general que pretende la ejecución de las acciones contempladas en el presente plan se orienta hacia las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

Objetivos específicos

Específicamente, los trabajos diseñados para 2026 se orientan a la difusión e información en una triple vertiente:

- Principios y conceptos básicos: para la generalización del conocimiento del sistema.
- Marco legal.
- Información específica con enfoque sectorial: procurando ajustar los contenidos a los intereses y necesidades de colectivos concretos a fin de atraer su interés y mejorar su formación.

3.- Destinatarios

Las actividades establecidas en este plan tienen como objetivo transmitir mensajes fácilmente comprensibles y destinados a un público objetivo formado por:

Destinatarios directos externos:

- Personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas.
- Personas emprendedores y empresarias, para facilitarles la información necesaria para que puedan beneficiarse de una mejor cualificación y preparación para la adquisición de competencias por sus trabajadores/as.
- Otros agentes involucrados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.
- La sociedad extremeña en general.

Destinatarios directos internos:

- Personas trabajadoras afiliadas a UGT.
- Responsables sindicales.
- Representantes legales de las personas trabajadoras.

4.- Actuaciones

Descripción general

A fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos previamente definidos, se ejecutarán las siguientes actuaciones:

Acción 1: Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para personas trabajadoras ocupadas.

Descripción y objetivos

La implantación territorial de UGT Extremadura posibilita ofrecer información presencial en nuestras sedes comarcales a través de los puntos de información y orientación (PIOS) donde se proporciona información, orientación y asesoramiento en materia de formación

ocupacional a las personas usuarias que la demandan. Esta difusión se complementará con la que se va a realizar a través de otros medios.

Apostando por la consolidación de las actividades realizadas en años anteriores y manteniendo los criterios de sostenibilidad y eficacia en la difusión del mensaje, en esta anualidad continuaremos con la difusión de los contenidos en formato digital a través de un sitio web creado a tal efecto, contemplándose a este fin:

- **1.1.-PIOS (puntos de información y orientación):** Se ofrecerá información personalizada a demanda en los puntos de información y orientación (PIOS) que se establecen en las ocho sedes comarcales del sindicato
- **1.2.-Página web:** www.formacionparaempleo.es: Incluye su alojamiento, administración, mantenimiento y dominio. La gestión del sistema de registro de visitas será reflejo para la evaluación de su eficacia.
- **1.3.-Difusión de la oferta formativa:** Difusión de la oferta formativa incluyendo en los obsequios promocionales el diseño de un QR con los identificadores pertinentes y el enlace al sitio web.
- **1.4.-Campaña en vehículos urbanos, marquesinas, y en redes sociales:**

Se realizará publicidad exterior en:

- Autobuses urbanos con laterales convencionales y trasera integral de las principales ciudades de la región (Badajoz, Cáceres, Mérida).
- Mupis en elementos de mobiliario urbano destinados a la presentación de información y publicidad al considerarlo una herramienta clave para el marketing exterior de la formación para el empleo. Se ha elegido esta fórmula de publicidad ya que permite que la gente que pasa andando o en coche y, sobre todo, las personas usuarias que está durante varios minutos esperando el autobús, vea el mensaje. Además, dada su ubicación, facilita acceder a un público objetivo directo muy localizado entre las personas trabajadoras destinatarias objeto de este plan de actuación.

- **1.5.-Campaña en medios de comunicación regionales y/o locales y redes sociales:** Inserción de anuncios publicitarios en prensa de ámbito regional y/o local (impresa y digital), y cuñas publicitarias en emisoras de radio. Difusión de actividades, noticias y “píldoras informativas” en redes sociales.
- **1.6.-Talleres informativos en empresas y localidades:** Aprovechando la estructura descentralizada de los PIOS, se realizarán talleres presenciales a lo largo de la geografía extremeña y en centros de trabajo de empresas de diferentes sectores, con el objetivo de acercar la información relativa a convocatorias y ayudas para la formación en el empleo, a la población trabajadora.

Objetivos:

- ✓ Afianzar el conocimiento y difundir la existencia de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en la comunidad autónoma de Extremadura, su finalidad y funcionamiento.
- ✓ Fomentar su consideración como recurso útil para la mejora de las condiciones al afrontar las situaciones tanto de empleo, como de desempleo.

Personas Destinatarias:

- Personas trabajadoras ocupadas.
- Personas emprendedoras, pequeñas empresas y empresariado.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Se espera recepción de visitas como consecuencia de todas las acciones anteriormente detalladas.

Los contenidos elaborados para la web se difundirán bajo licencia Creative Commons con las siguientes limitaciones: Atribución-No Comercial-No Derivadas (CC BY-NC-ND)



Vías de comunicación:

- Cadenas de radio regionales y/o locales
- Diarios regionales y/o locales (impresos y/o digitales)
- Autobuses urbanos.
- Marquesinas en paradas de autobuses y Mupis urbanos
- Referencia a la web en el material promocional.
- Puntos de Información y Orientación (PIOS)
- Talleres informativos
- Redes sociales

Presupuesto: en documento anexo 1.

Acción 2: Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

Descripción y objetivos:

La actualización de las competencias profesionales facilita la inserción y reinserción profesional de la población activa. Unido a ello, la cualificación y recualificación facilitan la promoción profesional, aumentan las posibilidades de estabilidad en el empleo a la vez que mejoran la competitividad productiva, por ello es importante poner en valor la formación como instrumento para la mejora de la empleabilidad.

No obstante, lo anterior, no siempre la población trabajadora valora con la importancia que merece la formación ocupacional, por distintas causas que a lo largo de todos estos años hemos venido analizando a través del trabajo realizado por los PIOs, donde además de interactuar con la población trabajadora personalmente, también nos transmiten cuales son los obstáculos que les impide acceder a la formación en mayor medida.

Estos obstáculos se han puesto de manifiesto en los sucesivos informes de necesidades formativas que se han venido realizando desde UGT en los últimos años. Así, la falta de tiempo para conciliar la vida personal con la laboral, el desconocimiento de los derechos que como trabajadores/as tienen para acceder a la formación (permisos retribuidos) o la desinformación en ayudas específicas para la formación, son algunas materias que consideramos de importancia sobre las que informar específicamente editando para ello guías y folletos de lectura fáciles y sencillos que podamos distribuir a través de distintos canales, con mayor

énfasis a través de las redes sociales, para facilitar el acceso a la formación a la población trabajadora.

Por todo ello se propone:

○ **Elaboración de material didáctico:**

Diseño y edición de guías temáticas, píldoras informativas y la redifusión en formato digital de las elaboradas en años anteriores:

- ✓ Folleto (tríptico) de 10 claves para entender la formación profesional para el empleo.
- ✓ Guía de la oferta formativa 2026 de la Junta de Extremadura para personas trabajadoras ocupadas.
- ✓ Píldoras informativas centradas en la difusión, promoción y valoración de la oferta formativa.

Objetivos:

- ✓ Proveer a las personas interesadas de una colección de materiales eminentemente prácticos que faciliten el acceso a la información relevante en relación con la formación para el empleo.

Destinatarios:

- Personas trabajadoras ocupadas.
- Personas emprendedoras, pequeñas empresas y empresariado.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Se espera recepción de visitas en la web como consecuencia de todas las subacciones anteriormente detalladas. Los contenidos elaborados para la web se difundirán bajo licencia Creative Commons con las siguientes limitaciones: Atribución-No Comercial-No Derivadas (CC BY-NC-

ND)   

Vías de comunicación:

- *Página web:* www.formacionparaelempleo.es
- Referencia a la web en el material promocional.
- Puntos de Información y Orientación (PIO)
- Talleres informativos

- Redes sociales

Presupuesto: en documento anexo 1.

Acción 3: Elaboración de informes sectoriales sobre las necesidades formativas y análisis de la adecuación de los perfiles profesionales del futuro con las actuales tendencias del empleo y las acciones formativas con más presencia en la formación programada por las empresas en Extremadura.

SECTOR INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS.

La industria del metal constituye un sector relevante y diversificado que supone un componente esencial de la economía extremeña, tanto en términos de producción, empleo o exportaciones.

Además, se trata de un sector que tiene impacto e influye en otros sectores como la construcción o las infraestructuras generando oportunidades de empleo en campos como la ingeniería, el transporte o la construcción.

Además de su impacto en el empleo, la industria del metal también es un motor económico importante debido a su contribución al comercio exterior en Extremadura. Además, la presencia de una industria del metal competitiva puede atraer inversiones y fomentar el desarrollo industrial en una región como la extremeña.

Por último, cabe reseñar que la industria del metal es una herramienta transmisora del desarrollo tecnológico y de la innovación, lo que facilita la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías en un contexto en el que es necesario anticiparse a los cambios que se vienen produciendo en las tecnologías, la producción y la gestión de las empresas del sector.

Según el Directorio Central de Empresas que publica el INE, en Extremadura a 1 de enero de 2025 existían 943 empresas activas en los siguientes epígrafes CNAE:

- 24 Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico

- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p
- 29 Fabricación de vehículos de motor y semirremolques

Este volumen de empresas supone el 1,5% del total un 5,4% del total regional. Los 6.784 afiliados a la seguridad social en estas actividades suponen un 1,64% del total de personas afiliadas en la región. Hay que reseñar que en estas actividades es relevante la presencia de empresas con una notable cifra de negocio y gran número de trabajadores que constituyen un elemento importante de tracción en la economía regional.

En 2025 y según datos del IEEX, el tercer producto con más valor que la región exportó fueron Perfiles de hierro y acero con un valor de 199,2 millones de euros, el 4,9% del total.

Por su parte, la Encuesta Anual Laboral 2024 elaborada por el Ministerio de Trabajo y Economía social (MITES) las principales razones por las que las empresas tienen problemas para cubrir ciertos puestos son la falta de experiencia y la escasez de candidatos. Concretamente la división económica más afectada por la falta de mano de obra dentro del sector industrial según la EAL es la fabricación de productos metálicos.

El V Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal. (BOE 12.01.2023) en su artículo 38 indica que las organizaciones empresariales y sindicales signatarias del mismo *“consideran prioritario y esencial el desarrollo y actualización de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y empresarios del sector del metal, con el fin de contribuir a la determinación de las cualificaciones y competencias profesionales específicas del sector, como base para la identificación de la formación, orientación e inserción profesional más adecuadas a las necesidades, individuales y colectivas, de las personas trabajadoras y las empresas, así como en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, instrumentarán, un sistema capaz de lograr un tratamiento global, coordinado y flexible de las políticas activas de empleo, que oriente las acciones formativas hacia las necesidades de cualificación que requieren los procesos productivos y el mercado de trabajo del sector, promoviendo dicha formación y cualificación profesional entre los diversos colectivos, empresas y organizaciones sindicales y empresariales del sector del metal”*.

En esta dirección, la propuesta de estudio sobre necesidades formativas del sector de la industria del metal de Extremadura se dirige a diagnosticar las necesidades formativas de esta actividad con el objetivo de contribuir a la mejora de la empleabilidad y de las capacidades profesionales de las trabajadoras y los trabajadores presente en el sector para optimizar el desempeño de sus funciones contribuyendo de esta manera a mejorar la competitividad de las empresas siderometalúrgicas.

La detección de las necesidades formativas de las personas trabajadoras en el sector siderometalúrgico favorece el poder disponer de un conocimiento práctico que debe contribuir a planificar una formación específica y adecuada a los profesionales extremeños del sidero, atendiendo tanto a sus demandas como a la realidad cambiante de esta industria. Se realizará un especial énfasis en las necesidades que surgen con motivo del relevo generacional, así como a la incorporación de la mujer en el sector metal.

De forma añadida, el estudio se dirigirá a identificar y describir la estructura y configuración económica y laboral de la industria del metal en nuestra comunidad. Asimismo, se pretende analizar el grado de adecuación de la oferta de formación para el empleo a las circunstancias del sector y a las necesidades de formación que demandan por parte de los trabajadores del mismo, en particular, la influencia de las nuevas tecnologías en sus necesidades formativas.

En conjunto, se quiere ofrecer a los responsables extremeños de la programación formativa un análisis detallado de las necesidades formativas de las personas que trabajan en la industria siderometalúrgica porque la formación continua representa un aspecto clave para garantizar una fuerza laboral capacitada y adaptada a las exigencias tecnológicas, operativas y sostenibles actuales.

SECTOR MEDIO AMBIENTAL DE SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

El sector del suministro de agua y de actividades de saneamiento junto con las actividades de la recuperación y reciclaje de residuos y materias primas secundarias ha adquirido un papel estratégico en la economía

extremeña al consolidarse como un pilar de la gestión sostenible del ciclo urbano del agua y del tratamiento de residuos. Ello se enmarca dentro de la promoción de la economía verde y circular y el cumplimiento de los objetivos europeos y nacionales de sostenibilidad.

La estrategia extremeña de economía verde y circular impulsa la transición hacia un modelo regional propio de economía verde y circular lo que deriva en la configuración de un nuevo modelo productivo regional capaz de generar riqueza y empleo.

No hay que obviar que, aunque esta estrategia se enmarca en un contexto medioambiental problemático al que nos enfrentamos en relación con la falta de agua y la contaminación de los residuos, el desarrollo de estas actividades supone una fuente de oportunidades para la población y la economía extremeñas.

En el plano económico, el sector se ha posicionado como un actor estratégico, impulsado por el creciente énfasis en la sostenibilidad, la economía circular y el cumplimiento de las regulaciones ambientales regionales, nacionales y europeas. Así, la gestión del ciclo urbano del agua y de la recuperación y el reciclaje está adquiriendo una relevancia creciente en las cadenas de valor y tecnológica de industrias como la manufactura, la construcción y la energía, contribuyendo a la transición hacia modelos productivos más responsables.

El sector objeto de estudio comprende las siguientes actividades (según CNAE):

36 Captación, depuración y distribución de agua

37 recogida y tratamiento de aguas residuales

38 recogida, tratamiento y eliminación de residuos y valorización

39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

Según el DIRCE a 1 de enero de 2025 existían 130 empresas activas en Extremadura en estas actividades, mientras que la afiliación a la seguridad social engloba a 3.930 trabajadores.

Específicamente, el sector de la recuperación y el tratamiento de residuos está influido por los cambios en los patrones de consumo y en la transformación en el tratamiento productivos de desechos, además de la

adopción de prácticas de economía circular y reciclaje dentro de un contexto de mayores exigencias medioambientales.

Desde un enfoque operativo, el sector del tratamiento y recuperación de residuos se enfrenta a retos significativos, como la dificultad para captar recursos humanos cualificados, así como la necesaria adaptación a normativas medioambientales cada vez más estrictas y la necesidad de incorporar la digitalización para modernizar procesos.

Por su parte, el agua es uno de los recursos más importantes para el desarrollo de muchas actividades económicas, siendo crítica para sectores como la agricultura que aportan una elevada contribución al PIB regional.

La Ley 1/2023, de 2 de marzo, del ciclo urbano del agua en Extremadura es el marco legal que en nuestra región aborda la captación, potabilización, distribución, saneamiento y depuración, garantizando el suministro a la población y el retorno seguro al medio. En nuestra región se basa fundamentalmente en una red de ETAP (Estaciones de Tratamiento de Agua Potable) y EDAR (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales).

En la actualidad, el sector de abastecimiento y depuración de aguas enfrenta cambios como la digitalización y los avances tecnológicos, que actúan como motores de modernización y eficiencia. Ello se une a la sostenibilidad que impulsa la transición hacia modelos productivos más respetuosos con el medio ambiente; y los cambios sociales y la globalización, que afectan tanto a las dinámicas laborales como a los procesos productivos encaminados a asegurar la sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos.

El Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2025 del SEPE establece que dentro del sector industrial la actividad Suministros de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación se posiciona como la segunda con mayor demanda de formación especializada. Las carencias detectadas abarcan tanto áreas técnicas como de gestión. Entre las competencias prioritarias destacan la contabilidad, la normativa sobre gestión de residuos, la gestión administrativa, así como aspectos relacionados con seguridad laboral,

electrónica y servicios de limpieza. Asimismo, se identifican áreas emergentes de formación vinculadas a la economía circular, los primeros auxilios, la conducción eficiente, la gestión y recogida de residuos y la operación de vehículos de recolección.

De forma complementaria desde el contexto laboral el VII Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (BOE 25.09.2025) se establece en el artículo 69 que los objetivos generales de la formación en el sector son: *“mejorar la formación profesional del conjunto de las personas trabajadoras, posibilitar los sistemas de acceso, impulsar la política de prevención en seguridad y salud laboral y prevenir las necesidades derivadas de los cambios tecnológicos”*.

Con la elaboración de este estudio que UGT propone se pretenden facilitar respuestas efectivas a las necesidades de formación del sector del ciclo urbano del agua y del tratamiento y recuperación de residuos con el objetivo de anticiparse a los cambios crecientes y responder a la demanda de especialización de los recursos humanos, identificando carencias y necesidades formativas concretas de dichos trabajadores contribuyendo a su desarrollo profesional y personal y al progreso y crecimiento de las empresas del sector.

Estos dos estudios de investigación se llevarán a cabo en cuatro fases:

1.- Diseño y metodología del estudio.

En esta fase se analizará documentación sobre los sectores investigados y tras un análisis DAFO de la población objeto de estudio, se diseñará la muestra representativa y elaborarán los instrumentos de medición.

2.- Recogida de información-Trabajo de campo.

En esta fase se realizarán las encuestas tanto a trabajadores y trabajadoras por toda la geografía extremeña, así como el envío de encuestas que se realice vía correo electrónico, web y redes sociales. Se realizarán las entrevistas a los agentes seleccionados en función de la muestra extraída.

3.- Tratamiento de información y elaboración de conclusiones.

Los datos recogidos a través del personal encargado del trabajo de campo, se irán procesando en una base de datos que se explotará al finalizar el

trabajo de campo para extraer las estadísticas y conclusiones correspondientes.

4.- Presentación de los informes a los medios de comunicación regionales.

Una vez concluido los informes, las conclusiones serán expuestas a los medios de comunicación regionales para garantizar una mayor difusión del mismo.

Objetivos:

- ✓ Reforzar y actualizar la profesionalización de las personas que trabajan en estos sectores.
- ✓ Proporcionar información y elementos de utilidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura para diseñar ofertas formativas adaptadas a las necesidades de la población trabajadora.

Destinatarios:

- Personas trabajadoras ocupadas. En particular aquellas empleadas en los sectores de la industria del metal y en actividades medioambientales como la gestión del ciclo urbano del agua y la gestión de residuos.
- Personas emprendedoras, empresas y entidades públicas de los sectores de industria del metal, ciclo urbano del agua y gestión de residuos.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Guarda relación estrecha con la acción 1.1 y 1.5, al tiempo que será publicitada en el sitio web, acción 1.2.

Vías de comunicación:

- Medios de comunicación regionales.
- Red interna de UGT Extremadura.

ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES DEL FUTURO CON LAS ACTUALES TENDENCIAS DEL EMPLEO Y LAS ACCIONES FORMATIVAS CON MAS PRESENCIA EN LA FORMACION PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS EN EXTREMADURA.

El mercado laboral extremeño se encuentra en un periodo de transición dado que experimentará a corto plazo y en paralelo a lo que está pasando en otros ámbitos geográficos la transformación más profunda de las últimas décadas. La inteligencia artificial, la automatización, la economía de datos, la globalización de las cadenas de valor o la transición energética están redefiniendo qué trabajos tendrán demanda y qué habilidades se convertirán en esenciales.

El impacto de las nuevas tecnologías en la forma de trabajar es innegable, y el informe del Foro Económico Mundial de 2025 lo cuantifica para España indicando que, en los próximos cinco años, el 37% de los trabajadores necesitará actualizar sus habilidades y un 21% será reubicado en nuevos roles tras una capacitación específica. Además, la proporción de tareas realizadas por humanos, que actualmente representa el 46% del total, se reducirá al 34% en 2030, mientras que el trabajo automatizado aumentará del 20% al 33%.

La formación para el empleo va a ser imprescindible para adecuarse al cambio. Asimismo, van a surgir nuevos perfiles profesionales que no sólo afectarán al sector tecnológico sino también a otros sectores como el de los cuidados dado que, entre las tendencias que más preocupan a las empresas destacan los cambios demográficos, especialmente el envejecimiento y la reducción de la población en edad de trabajar.

Como parte inicial de este informe se pretende analizar de forma genérica los perfiles profesionales que pueden ser preponderantes en los próximos años desde distintas perspectivas y fuentes ante el cambio de paradigma en el que están inmersos los mercados laborales y las empresas.

Así, se realizará un análisis de las tendencias de empleo en Extremadura en cuanto a las actividades económicas con mejores perspectivas y mejor comportamiento frente al empleo con base en datos actualizados del Observatorio de Ocupaciones del SEPE.

Se complementará con las necesidades de formación detectadas en la región en relación con las ocupaciones y las actividades económicas. En particular en lo referente a las ocupaciones con necesidades en competencias digitales y competencias personales. Todo ello con base en datos del SEPE.

Estos datos se contrastarán con la evolución (2004-2024) de las acciones formativas con mayor número de participantes formados en el ámbito de la formación bonificada de las empresas en Extremadura de acuerdo con las estadísticas de la FUNDAE.

Se concluirá con la determinación de los desajustes existentes y potenciales entre la oferta y la demanda de ocupaciones, la formación para el empleo que se viene ofertando y la necesaria recualificación de la población ocupada para adaptar sus competencias profesionales en línea con los nuevos perfiles requeridos por las empresas. Todo ello en relación con los retos que plantea la necesaria adaptación del sistema de formación para que se pueda satisfacer las demandas de profesionalidad del mercado de trabajo extremeño.

Se analizará la bibliografía existente sobre los diversos ámbitos del estudio y se extraerán los datos regionalizados principales a partir de los cuales se redactará el informe incluyendo las conclusiones que serán expuestas a los medios de comunicación regionales para garantizar una mayor difusión del mismo.

Objetivos:

- ✓ Proporcionar elementos de utilidad a los responsables de programar la oferta formativa ocupacional de la Junta de Extremadura para diseñar ofertas formativas adaptadas a las perspectivas futuras de la población trabajadora y de las empresas extremeñas.

Destinatarios:

- Personas trabajadoras ocupadas.
- Personas emprendedoras y empresas.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.

[illegible]



Actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para trabajadores ocupados en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura					2026											
ACCIONES	CONCEPTO	IMPORTE	SUMAS	TOTAL	PERIODOS											
Difusión del sistema de formación para el empleo					239.405,27 €											
Puntos de información, orientación y distribución					190.000,00 €											
A	Recursos humanos	160.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Adq.prod.publicitarios	30.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
C	Talleres informativos		7.300,00 €													
C	Recursos humanos	3.500,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
I	Material talleres	3.800,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ó	Mantenimiento sitio Web y actualización de contenidos		5.105,27 €													
N	Recursos humanos	5.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Hosting y dominio	105,27 €														
1	Campaña publicitaria: MMCC y RRSS		37.000,00 €													
	Recursos humanos	7.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Publicidad	30.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Elaboración de material didáctico para la difusión de la Oferta formativa					10.000,00 €											
ACC.2	Elaboración de material de difusión		10.000,00 €													
	Recursos humanos	10.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Elaboración de estudios de necesidades formativas					50.594,73 €											
A	Diseño y metodología del estudio		8.769,17 €													
	Recursos humanos	8.769,17 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
C	RRHH-Recogida información-Encuestas		20.000,00 €													
I	Recursos humanos	20.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ó	RRHH-Tratamiento información		21.825,56 €													
N	Recursos humanos	20.325,56 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Edición del estudio	1.500,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3	Presentación informe a MMCC	- €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
					300.000,00 €											

Mérida, a 10 de marzo de 2026

Fdo: Salvador Vallejo Ramos
Secretario de Formación

Fdo: Alberto Barras Gallego
Secretario de Administración